

Parcela	Interesado y domicilio	Linderos	Superficie total — m <sup>2</sup>	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Clase de finca
60	Antonia Rovira Guzmán. San José. Alcalá .....	N., carretera; S., Matias Vela Martínez; E., Juan Bta. Sospedra Gilabert y otro, y O., José Vte. Sospedra Tortajada .....	3.924	306	Cereal.
61	Estado .....	N., carretera; S., Teresa Foich Vela y otros; S., Antonia Rovira Guzmán, y O., José Sánchez Traver .....	3.486	882	Olivos.
62	José Sánchez Traver. San Luis, 63. Alcalá .....	N., carretera; S., Joaquín Cherta Vela; E., Estado, y O., Bautista Palomo Serrat .....	1.743	456	Olivos.
63	Bautista Palomo Serrat. Santa Magdalena de Pulpis .....	N., carretera; S., Antonio Rovira Fabregat; E., José Sánchez Traver, y O., Francisca Maria Ferreres .....	3.487	1.280	Olivos.
64	Francisca Marín Ferreres. San Luis, 26. Alcalá .....	N., Bautista Palomo Serrat; S., Joaquina Cherta Bláñez; Este, Antonio Rovira Fabregat y camino, y O., carretera .....	5.230	315	Frutales.
65	Francisco Albert Segarra. Paseo Estación. Alcalá .....	N., camino y carretera; S., Josefa Vinuesa Sospedra y otro; Este, Bta. Aixa Front y camino, y O., Francisco Giner Serré, y otros .....	12.205	460	Víña.
66	Manuel Bretó Pellicer. Sta. Magdalena de Pulpis .....	N., carretera; S., Francisco Giner y otro; E., Francisco Albert Segarra, y O., Rosa Escuda Carceller .....	871	386	Víña.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Caude (Teruel), con motivo de las obras de construcción de variante para supresión de dos pasos a nivel y curvas peligrosas entre los kilómetros 131,456 al 133,842 de la N-234, de Sagunto a Burgos.**

Providencia: Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Caude (Teruel), con motivo de las obras de construcción de Variante para supresión de 2 pasos a nivel y curvas peligrosas entre los kilómetros 131,456 al 133,942 de la N-234 de Sagunto a Burgos.

Resultando: Que rectificada por el Alcalde de Caude, la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 32, de fecha 6 de febrero del año actual, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 15, de fecha 3 de febrero del mismo año, y también en el periódico local «Lucha» núm. 6.976, de fecha 24 de enero del presente año, abriendo un plazo de 16 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

resultando: Que no se ha presentado reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 16 de diciembre de 1964, y Reglamento de 26 de abril de 1957, acuerda:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 20, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la citada Ley.

Segundo. Ordenar su publicación y notificar individualmente a los interesados esta resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines Oficiales, según los casos.

Teruel, 12 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Villar.—5.198-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación de fincas rústicas en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), con motivo de las obras del canal y camino de servicio de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo). Segundo tramo. De Río seco al arrollo Carballo.**

Expediente de expropiación forzosa de fincas rústicas en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), con motivo de las obras del canal y camino de servicio de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo). Segundo tramo. De Río seco al arroyo Carballo. Obras incluidas en el Plan General de Obras Hidráulicas de 14 de junio de 1955. El proyecto del canal fué aprobado técnica y definitivamente por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953 y el del camino de servicio técnicamente por Orden ministerial comunicada de 8 de abril de 1964.

Visto el expediente instruido para resolver la necesidad concreta de ocupación de las fincas que sean estrictamente indispensables para la realización de las obras del canal y camino de Servicio de la margen izquierda del Regadío del Valle de Lemos (Lugo). Segundo Tramo.

Resultando que durante el periodo de información pública fueron presentados los siguientes escritos de alegaciones:

Uno suscrito por don Prudencio Moure López, propietario de las fincas números 512, 431 y 424 del plano parcelario y cuyo contenido se contrae a hacer protesta y reserva de derechos respecto a daños y perjuicios complementarios, causados en sus fincas por las obras.

Otro por don Antonio Rodríguez Méndez, reclamando por la omisión de una finca de su propiedad afectada por las obras, según su escrito, y no publicada en la relación.

Otro de don Manuel Vidal López, solicitando un paso en relación a la finca número 481 del plano parcelario.

Otro suscrito conjuntamente por doña María Martínez Pita y don José Casas Ramos, aportando datos acerca de la titularidad de la finca número 315 de dicho plano, pidiendo rectificación respecto a la calidad de terreno atribuida a dicha finca y reclamando finalmente por daños ocasionados por las obras.

Otro de don Herminio Vázquez López, como propietario de la finca número 28 de la citada relación, pidiendo rectificación de la calificación dada a su terreno y reclamando daños causados en su finca por las obras.

Otro de doña María Álvarez Sánchez, pidiendo la inclusión de su finca afectada por las obras y no incluida en la repetida relación.

Y, finalmente, otro suscrito por don José Mariño López, en calidad de administrador de don Carlos Rodríguez Yañez, pidiendo rectificación respecto a la titularidad atribuida a la finca número 46 del plano parcelario.

Resultando que asimismo fueron formuladas personalmente alegaciones respecto a la citada relación en las oficinas de este Servicio en Lugo, por don Ramón Rodríguez Rodríguez, don José Rodríguez Sotelo y don Manuel Rojo, como propietarios respectivos de las fincas identificadas por los números 494, 494' y 496 en el plano parcelario, que son de calidad labradío y que, según sus declaraciones, son afectadas por las obras y omitidas en la relación. Y que, asimismo, se formuló alegación oralmente por don Antonio Pavón, propietario de la finca número 36 del plano parcelario, de calidad prado, e igualmente omitida, según su declaración, en la relación publicada.

Resultando que como consecuencia de dichas alegaciones, comprobadas por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, se procedió a las rectificaciones de datos de la referida relación.

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia de Lugo informa en sentido favorable a que se decrete la necesidad de ocupación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales y concretamente los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le concede el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en el plano parcelario e incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27 de diciembre de 1962, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 260, de 15 de noviembre de 1962 y en el diario «El Progreso» número 17.191 de 9 de noviembre de 1962.

2.º Rectificar dicha relación en los siguientes términos:

a) Incluir en la referida relación las siguientes fincas omitidas:

Entre las fincas 492 y 497 del plano parcelario incluidas en la relación y propiedad, respectivamente de don Jesús Castro González y don Antonio Rodríguez, intercalar las siguientes por orden correlativo:

Núm. 494, de don Ramón Rodríguez Rodríguez, de calidad labradío.

Núm. 494', de don José Rodríguez Sotelo, de calidad labradío.

Núm. 495, de don Antonio Rodríguez Méndez, de calidad labradío.

Núm. 496, de don Manuel Rojo, de calidad labradío.

Entre las fincas números 324 y 344 del plano parcelario incluidas en la relación y propiedad, respectivamente, de don Antonio Dapena y doña Mercedes Castro, intercalar la siguiente:

Núm. 327, de doña María Álvarez Sánchez, de calidad labradío.

Entre las fincas números 28 y 37 del plano parcelario incluidas en la relación y propiedad, respectivamente, de don Herminio Vázquez López y don Manuel Díaz Castro, excluir la finca:

Núm. 35, de don Manuel López Álvarez, de calidad tojal, que no es afectada por las obras, e incluir en su lugar e intercalar entre las anteriormente citadas la finca:

Núm. 36, de don Antonio Pavón de Malvarín, de calidad prado.

b) En las fincas incluidas, realizar las siguientes rectificaciones:

En la número 315, de don José Casas, de calidad tojal, cambiar la titularidad a nombre de doña María Martínez Pita y la calidad atribuida por la de prado.

En la número 28, de don Herminio Vázquez López, de calidad matorral, rectificar la calidad por prado-huerta-tojal conjuntamente.

En la número 46, de don Francisco López Pereira, de calidad labradío, rectificar la titularidad poniéndole a nombre de don Carlos Rodríguez Yáñez.

3.º Incorporar al expediente los escritos de don Prudencio Moure López y don Manuel Vidal López, para que, en su día, se incluyan en la pieza separada a que se refiere el artículo 26 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 29 de su Reglamento, una vez iniciado el expediente de justiprecio, momento en que también serán examinadas por el Perito de la Administración las peticiones incluidas en los demás escritos y que no se refieren a corrección o aportación de datos.

4.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, así como en el diario «El Progreso» de Lugo, este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndolo a los interesados que, de acuerdo con el artículo 22 de dicha Ley, contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente a la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, según los casos.

Oviedo, 27 de junio de 1964.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—5.243-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de reforma de locales para las Secciones de Protección Escolar, Asistencia Social, Patronato de Casas dependientes de la Comisaría de Protección Escolar y despacho de los señores Inspectores de la Dirección General, en Eduardo Dato, 31.*

Visto el proyecto de obras de reforma de locales para las Secciones de Protección Escolar, Asistencia Social, Patronato de Casas dependientes de la Comisaría de Protección Escolar y despacho de los señores Inspectores de la Dirección General, en Eduardo Dato, número 31, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.125,70 pesetas; pluses, 23.347,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.368,85; importe de contrata, 470.842,09 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.486,94 pesetas; ídem id. por dirección, 10.486,94 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.292,16 pesetas. Total, 498.108,13 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad del tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.108,13 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 470.842,09 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.833,68 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de instalación de nuevos aseos en la Sección de Exportación de Obras de Arte, Mutualidad de Funcionarios y Juzgado Superior de Revisiones en el edificio de la antigua Universidad (San Bernardo, 49), de esta capital.*

Visto el proyecto de obras de instalación de nuevos aseos en la Sección de Exportación de Obras de Arte, Mutualidad de Funcionarios y Juzgado Superior de Revisiones en el edificio de la antigua Universidad, San Bernardo, número 49, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 112.830,75 pesetas; pluses, 6.769,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.924,61 pesetas; importe de contrata, 136.525,20 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, descontado el tanto por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 3.949,07 pesetas; ídem id. por dirección, 3.949,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.369,44 pesetas. Total, 146.792,78 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de